

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 Fracción III y 85 de su Reglamento; la Subdirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, dictamine procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto FONACOT fue creado con el objeto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 103 Bis, 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo y segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que a la letra establecen:

Artículo 1. *Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*

Artículo 2. *El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

Artículo 103 Bis.- *El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a la Ley que lo regula, establecerá las bases para:*

I. Otorgar crédito a los trabajadores, procurando las mejores condiciones de mercado; y

II. Facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio.

Artículo 132.- *Son obligaciones de los patrones: ...*

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

Transitorios

... Segundo.

Asimismo, los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

SEGUNDO.- La Subdirección General de Administración, tiene la facultad de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 fracción XIII del Manual General de Organización del Instituto FONACOT vigente, lo que a la letra se señala:

ARTÍCULO 30.- El SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

XIII. Dirigir y coordinar la prestación de los recursos materiales y servicios generales administrados y en administración que faciliten y den el soporte a la operación del Instituto FONACOT;

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT, celebró en el ejercicio fiscal 2017, con la empresa EDENRED MÉXICO S. A. DE C. V., el contrato I-SD-2017-010 relativo al Servicio de suministro de combustibles, aditivos y lubricantes, a través de tarjetas inteligentes recargables para el INSTITUTO FONACOT con una vigencia del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2017, posteriormente el día 29 de diciembre de 2017 se celebró el convenio CM-I-SD-2017-039 el cual tuvo por objeto realizar un incremento del 20% en monto con una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

PLANTEAMIENTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se especifica la información para que se apruebe la excepción a la licitación pública.

La contratación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL** se requiere para coadyuvar a lograr la Misión que tiene el Instituto FONACOT, determinada en apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT, dando observancia a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, respecto a la meta México Próspero, y lograr la Visión de ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que presta servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos, cumpliendo lo dispuesto en la meta denominada México Incluyente, enfocando la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social.

Derivado de lo anterior y con el fin de apoyar a estos objetivos es necesario contar con el suministro de combustible, aditivos y lubricantes para el parque vehicular, con el propósito de realizar el desplazamiento de diversos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, coadyuvando al desarrollo de las actividades sustantivas e inherentes al programa Institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores formales, el traslado de personal al desempeño de diversas comisiones, entrega o recepción de correspondencia, efectuar notificaciones, acudir a diligencias, ir a diversas dependencias y entidades de gobierno, movilizarse entre las sucursales de toda la república mexicana para el otorgamiento de créditos, acudir a caravanas, promoción del ahorro, fortalecer y apoyar las operaciones de crédito, cobranza, promoción, para la atención y seguimiento de las empresas afiliadas por el Instituto, tanto para afiliación de nuevas empresas como para el trámite del crédito a los trabajadores, a fin de adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el "Instituto FONACOT, traslado de materiales, herramientas y equipos.

Por lo que, derivado de la diversidad de funciones que ostenta el Instituto FONACOT, en el desempeño de muchas de sus actividades ameritan desplazarse de sus oficinas a centros de trabajo y a diversos Estados, Municipios, toda vez que el Instituto FONACOT tiene cobertura a Nivel Nacional, se hace apremiante contar con el suministro de combustible, aditivos y lubricantes para el parque vehicular que permiten salvaguardar la integridad de los funcionarios, y optimizar los recursos ya que contará con tecnología reciente en materia de seguridad y consumo de combustible, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones públicas y la continuidad de la operación cotidiana del Instituto FONACOT.

En virtud de lo anterior, y a fin de privilegiar las consolidaciones, con fecha 9 de enero de 2018, se realizó el envío de la documentación correspondiente a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), para realizar

la contratación de manera consolidada, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, con fecha 18 de enero de 2018, se recibió por medio de correo electrónico, la notificación por parte de la propia STPS, de que no había sido posible realizar la contratación, por lo cual se tendría que realizar con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018, razón por la cual se deberían realizar ampliaciones a las vigencias de los contratos de las distintas instituciones que estaban interesadas en realizar la contratación de manera consolidada, lo cual no es posible en el caso del Instituto FONACOT, ya que actualmente el servicio con el que se cuenta, es una ampliación al contrato adjudicado durante el ejercicio 2017, por lo que, toda vez que la consolidación no ofrece las mejores condiciones para el Instituto se determinó el no participar en la contratación consolidada y realizar la adjudicación del contrato de manera independiente considerando que el servicio con el que cuenta el Instituto FONACOT, tiene terminación de vigencia el 28 de febrero de 2018.

Dado lo anterior y ya que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite aprovechar los contratos vigentes derivados de procedimientos de licitaciones públicas con que cuente el Gobierno Federal y trasladar sus beneficios a otras instituciones públicas en el marco del artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el artículo 72 fracción III de su Reglamento, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdida o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; tal y como se expondrá en el apartado respectivo de esta justificación, se ha considerado viable realizar el procedimiento de contratación que se presenta en esta justificación al amparo de este proceso de excepción, el cual nos permitirá que el Instituto FONACOT, celebre un Contrato de suministro de combustible al amparo de un contrato vigente con precios fijos desde el mes de febrero de 2016.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) actualmente cuenta con 205 tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios, distribuidos a nivel nacional.

Se requiere el servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip.

Las tarjetas deberán ir personalizadas con número de placa del vehículo, y necesariamente deberán establecer restricciones para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, a los siguientes requerimientos:

- ⇒ Nip.
- ⇒ Placas.
- ⇒ Monto mensual asignado según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).
- ⇒ Inclusión de lubricantes, (monto máximo).
- ⇒ Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo).

Se deberá tener la capacidad para emitir reportes al menos de los últimos tres meses por el consumo realizado en los vehículos con las siguientes características:

- ⇒ Tipo de vehículo (marca, submarca y modelo).
- ⇒ Placas.
- ⇒ Día de carga.
- ⇒ Horario de carga.
- ⇒ Monto de carga (en pesos y litros).
- ⇒ Registro de kilometraje.
- ⇒ Tipo de combustible.
- ⇒ Saldo inicial y final de la tarjeta.

El monto correspondiente a la carga mensual de las tarjetas, se realizará de conformidad con las asignaciones que realice el administrador del contrato o quién éste designe.

Si al finalizar la vigencia del presente servicio, hubiera tarjetas recargables con saldo a favor del INSTITUTO FONACOT, éstas deberán seguir en funcionamiento hasta que su saldo reporte \$0.00.

Los montos que nos ocupan, no serán acumulables para meses subsecuentes.

El prestador se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a entregarle a través del Administrador del Contrato un directorio vigente, donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el territorio nacional.

Las estaciones de servicio para carga de combustible deberán de estar a una distancia no mayor de cinco kilómetros a la redonda de cada uno de los domicilios del INSTITUTO FONACOT.

El prestador de servicios deberá de proporcionar un sistema en línea vía internet, disponible las 24 horas del día durante los 365 días del año, para el suministro de combustible y/o cualquier modificación de parámetros que se requiera realizar a las tarjetas de combustible mismas que deberán de ser reconocidas de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio afiliadas.

El sistema utilizado deberá permitir modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos.

II. Plazos y Condiciones del Servicio

a) Plazo del servicio

La vigencia del presente servicio será a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018.

b) Condiciones del Servicio

Dispersión de Recursos. El prestador realizará la dispersión de los recursos en las tarjetas dentro de las 24 horas siguientes al momento en que reciba la solicitud de parte del administrador del contrato.

Lugar de la Prestación Del Servicio

El servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables (tarjetas magnéticas o con chip), se requiere a nivel nacional distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad	Entidad	cantidad	Entidad	cantidad	Entidad	cantidad	Entidad	cantidad	Entidad	cantidad	Entidad
106	Ciudad de México	3	Puebla	2	Aguascalientes	4	Tampico	3	Tijuana	3	Michoacán
2	Tlalnepantla	4	Toluca	3	Tepic	2	Torreón	4	Merida	1	Vallarta
3	Pachuca	4	Guadalajara	4	Monterrey	4	Chihuahua	2	Campeche	1	Colima
2	Acapulco	2	Morelia	2	Durango	3	Mexicali	4	Tuxtla	2	Cancun
2	Tlaxcala	4	León	4	San Luis	4	Hermosillo	3	Oaxaca	3	Culiacan
4	Cuernavaca	2	Queretaro	4	Saltillo	2	La Paz	3	Veracruz		

DOMICILIOS

No	Nombre	Estado	Domicilio
1	Acapulco	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán No. 1803 Planta Baja entre Hernán Cortes y Gonzalo de Sandoval Col. Fracc. Magallanes Cp. 39690 Acapulco Guerrero
2	Aguascalientes	Aguascalientes	Av. López Mateos, Poniente 421, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
3	Almacén de Mar Adriático	Ciudad de México	Avenida Mar Adriático No. 46, Col. Popotla, C.P. 11400 México, CIUDAD DE MÉXICO
4	Almacén de Vallejo	Ciudad de México	Poniente 148 No 901 entre Ceylán y Norte 65 Col. Industrial Vallejo Delegación Azcapotzalco Cp. 12300 en la Ciudad de México
5	Campeche	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, entre Calle 51 y 53, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
6	Cancún	Quintana Roo	Av. Tulum 31, Primer Piso, Local B, Súper Manzana 23, Manzana 39, entre Framboyán y Pastelería el Molino, C.P. 77500, Cancún, Q.R.
7	Cd. Acuña	Coahuila	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros no. 1315 locales 13, 14, 15 y 16 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo Col. Benjamín canales Cp. 26236
8	Cd. Obregón	Sonora	Durango 245 Sur, Primer Piso, entre No Reección y Guerrero, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
9	Cd. Valles	San Luis Potosí	Carranza no. 53 Sur Planta Baja entre Hidalgo y Abasolo Col. Centro Cp. 79000 Ciudad Valles San Luis Potosí
10	Celaya	Guanajuato	Blvd. Adolfo López Mateos 932 Pte., Col. Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Guanajuato.
11	Chalco	Estado de México	Bernardo Reyes No 1 Local 15 Plaza Comercial Del Ángel (Entre Calle Nacional Y Enseñanza Técnica) Col. Salitería Cp. 56600 Chalco Estado de México.
12	Chetumal	Quintana Roo	Av. Othón Pompeyo Blanco No. 204, Col. Centro, entre Héroes y Juárez, CP. 77000, Edificio de Gobierno Chetumal.
13	Chihuahua	Chihuahua	Calle Séptima 1002, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
14	Chilpancingo	Guerrero	Privada de Jacarandas s/n, planta baja, puerta 4, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Resid. Bugamblias, Col. Burócratas, Chilpancingo, Guerrero.
15	Ciudad del Carmen	Campeche	Av. 10 de julio # 117, Planta Baja Col. Francisco I. Madero entre Calle 16 de Septiembre y Cristóbal Colón C.P. 24190 Ciudad del Carmen Campeche
16	Ciudad Juárez	Chihuahua	Paseo Triunfo de la Republica 4450, Centro Comercial Rio Grande, local 67 y 68, Col. Partido Escudero, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.
17	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Matamoros No. 237, Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Oficinas de la STPS. Entre calles 18 y 19.
18	Coatzacoalcos	Veracruz	Av. Juárez 511, entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos.
19	Colima	Colima	Av. Ignacio Sandoval No. 350, Locales 3, 4 Y 5, Col. Lomas De Circunvalación, C.P. 28010 Colima, Colima
20	Congreso del Trabajo	Ciudad de México	Ricardo Flores Magón N° 44 PB, Edif. Secretaría del Trabajo, Col. Guerrero, C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO
21	Córdoba	Veracruz	Calle 5 N° 308 Altos, entre Av. 3 y Av. 5., Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba.
22	Cozumel	Quintana Roo	Andador Quinta Avenida Sur No. 1(Centro Comercial Plaza del Sol) Local 8 P. A., Andador Quinta Avenida Sur número 1, entre Avenida Benito Juárez y Calle Primera Sur. C.P. 77600 Cozumel Quintana Roo
23	Cuautitlán	Estado de México	Av. Huehuetoca S/N, Local 6, Col. Claustros De San Miguel, C.P. 54719, Cuautitlán Izcalli, Estado De México (Soriana Cofradías).
24	Cuautla	Morelos	Galeana No. 33 Local 101 Planta Alta, Col. Centro, entre Conspiradores y Capital Bolas, Municipio Cuautla, Morelos, CP. 62740
25	Cuernavaca	Morelos	Avenida Plan de Ayala No 501, Locales 26A, 26B y 26C, Col. Teopanzolco, C.P. 62350, Dentro de la Plaza Arcos Cristal, Cuernavaca Morelos.
26	Culiacán	Sinaloa	Aguilar Barraza 1297, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán, Sin.
27	Delicias	Chihuahua	Circulo Plaza de la República # 4 Nte. Altos, Planta Baja, Col. Sector Centro entre Rio Conchos y Calle Central C.P. 33000 Delicias Chihuahua
28	Durango	Durango	Aquiles Serdán No. 954 Planta Baja entre Hidalgo y Zaragoza Col. Centro Cp. 34000 Durango, Durango
29	Ecatepec	Estado de México	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55090
30	Empalme	Sonora	Av. Reforma Y Josefa Ortiz De Domínguez, Plaza Reforma, Local 5, Col. Moderna, C.P. 85330, Empalme, Sonora.
31	Ensenada	Baja California	Fracción A y B del Lote 7, Mz. 25, de Av. Delante, Esquina con Pedro Loyola Col. Carlos Pacheco Cp. 22809 Ensenada Baja California
32	Fresnillo	Zacatecas	Paseo del Mineral 1018 Planta Baja entre 18 de Julio y Panteón Col. Luis Donald Colosio Cp. 99000 Fresnillo Zacatecas

33	Gómez Palacio	Durango	AV. Hidalgo No 103 Local 4 Esquina con Juárez Col. Centro Cp. 35000 en Gómez Palacio Durango
34	Guadalajara (Abastos)	Jalisco	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305 Edificio Central Zona H 102, Col. Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, CP. 44530
35	Guadalajara (Federalismo)	Jalisco	Av. Federalismo Norte No. 696, Sector Hidalgo, Col. Artesanos, Guadalajara, Jalisco, CP. 44200
36	Hermosillo	Sonora	Av. Luis Donald Colosio S/N, Planta Baja, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Los Valles, C.P. 83002, Hermosillo, Sonora.
37	Irapuato	Guanajuato	5 de Febrero No. 537, Col. Centro, Irapuato, Guanajuato, CP. 36660
38	La Paz	Baja California	Calz. Forjadores de Sud California 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.
39	Lázaro Cárdenas	Michoacán	Av. Melchor Ocampo No. 73-A, Planta Alta, Col. Sector FIDELAC, Lázaro Cárdenas, Michoacán, CP. 60950
40	León	Guanajuato	Juan José Torres Landa Ote. No. 1007, Planta Baja entre Jiménez Moreno y Puerta de la Luz Col. Puerta San Rafael Cp. 37480 León Guanajuato
41	Lerma	Estado de México	Avenida Paseo Tollocan Numero 1195, Locales 4 Y 7, Plaza La Marketa (Donde Se Encuentra La Secretaría De Relaciones Exteriores) Col. Santa María Totoltepec, C. P. 23920, Toluca Estado De México,
42	Los Mochis	Sinaloa	Av. Cuauhtémoc 201 Poniente, Planta Baja, esq. Guillermo Prieto, Col. Insurgentes, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.
43	Manzanillo	Colima	Av. Lázaro Cárdenas 1721, Frac. Playa Azul, entre Benito Rincón y Calle Cerrada, Col. Las Brisas, C.P. 28218, Manzanillo Colima
44	Matamoros	Tamaulipas	Av. Prolongación González esquina Leyes de Reforma No 2035 Planta Baja esquina Rigo Tovar Col. Parque Industrial Cp. 87479 Matamoros Tamaulipas
45	Mazatlán	Sinaloa	Av. Ejército Mexicano 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sin.
46	Mérida	Yucatán	Paseo de Montejo por Calle 43 N° 492-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.
47	Metro seis	Ciudad de México	Avenida Canal de Miramontes No. 3280, locales 27, 28, 29 y 30, entre Calzada Acoxta, Canal de Miramontes y esquina calzada de las bujas Col. Villa Coapa, C. P. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
48	Mexicali	Baja California	Nicolás Bravo 682 planta baja, entre Av. Reforma y Callejón Reforma Col. Sección Primera Cp. 21100 en Mexicali Baja California
49	Molinos	Ciudad de México	Rebull Número 61, Local 3, Col. Mixcoac, entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci, C. P. 03910, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México
50	Monclova	Coahuila	De la Fuente 221, Local 4 y 5, Planta Baja, entre Privada Jalapa y Venustiano Carranza, Col. Telefonistas, C.P. 25758, Monclova, Coahuila.
51	Monterrey	Nuevo León	Avenida Melchor Ocampo No 330 y 340 Ote., Planta Baja, Col. Monterrey Centro, C.P. 64000, En la esquina de Emilio Carranza, Monterrey Nuevo León.
52	Monterrey II	Nuevo León	Ruiz Cortines No. 600 Locales 38 y 39 Esquina Gral. Bonifacio Salinas Col. León XII Cp. 67120 en Monterrey Municipio de Guadalupe, Nuevo León
53	Molinos	Ciudad de México	Rebull Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México
54	Morelia	Michoacán	Av. Lázaro Cárdenas 2000, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec C.P. 58260. Morelia, Mich.
55	Nogales	Sonora	Av. De los Nogales No. 277, Plaza Coyoacán Local 3 y 4, Col. Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, CP. 84093
56	Oaxaca	Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No 1104, Planta Baja, Col. Jalatlaco, C.P. 68080, A una cuadra de la Terminal de Camiones Oaxaca Oax.
57	Oficinas Centrales	Ciudad de México	Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO
58	Pachuca	Hidalgo	Carretera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, C.P. 42181, Municipio Mineral de Reforma (Pachuca), Hidalgo.
59	Piedras Negras	Coahuila	Boulevard Eliseo Mendoza Berrueto S/N Plaza Comercial, Local 5 entre Manuel Ponce y Eulalio Gutiérrez Col. San Felipe Norte Cp. 26070 en Piedras Negras Coahuila
60	Playa del Carmen	Quintana Roo	Av. Juárez esquina con 45 Av. Sur, Lote 3 Local 12, Plaza Papagayos, Col. Centro, Playa del Carmen Solidaridad, Quintana Roo, CP. 77710
61	Plaza de la República	Ciudad de México	Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
62	Portales	Ciudad de México	Calle Municipio Libre 83, Piso 1, esq. Balboa, Col. Portales, C.P. 03300, Distrito Federal.
63	Poza Rica	Veracruz	Avenida 20 de Noviembre No 110, Local 4 Col. Cazonas entre Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y esquina calle #2 CP. 93230, Poza Rica Veracruz
64	Puebla	Puebla	Calle 9 Norte N° 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
65	Puerto Vallarta	Jalisco	Av. Francisco Villa 1474, Planta Baja, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco.
66	Querétaro	Querétaro	Avenida Manuel Gutierrez Najera No.113, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 76000, Casi con esquina con Avenida Universidad. Querétaro Qro.
67	Reynosa	Tamaulipas	Aldama 1100, Loc. 26, Centro Comercial Río Grande, Col. Centro, C.P. 88500, Reynosa.

68	Saltillo	Coahuila	Bldv. Isidro López Zertuche 2567-A, Col. Universidad, C.P. Saltillo, Coahuila.
69	San José del Cabo	Baja California	Carretera Transpeninsular Km. 34.5 local 2 Plaza Guaymitas Col. Guaymitas C.P. 23400 San José del Cabo Baja California Sur
70	San Juan del Río	Querétaro	16 Septiembre No. 8 Loc. 1, Entre Av. Juárez y 27 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.
71	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Independencia 1630, entre Miguel Barragán y Gómez Farías, Col. Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí.
72	Tampico	Tamaulipas	Av. Hidalgo 2401, Planta Baja, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, C. P. 82140, Tampico, Tamps.
73	Tapachula	Chiapas	4ta Oriente, No. 6, Col. Centro, entre Central y 1ra. Sur, Tapachula, Chiapas, CP. 30700
74	Tehuacán	Puebla	1 Norte No. 618, Local 8, Col. Francisco Sarabia, Tehuacán, Puebla, CP. 75730
75	Tepic	Nayarit	Av. Tecnológico 3983, Practiplaza Oriente, Planta Baja, locales 8, 9 y 10, entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Girasol, Col. Ciudad Industrial Nayarit, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.
76	Texcoco	Estado de México	Prolongación 16 De Septiembre Número 310 Local 30, Centro Comercial Plaza La Morena, Col. Barrio San Pablo C. P. 56100, Texcoco, Méx.
77	Tijuana	Baja California	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910 Planta Baja entre Blvd. Las Lomas y Ramón Alarid Col. Las Brisas Cp. 22115 Tijuana Baja California
78	Tizayuca	Hidalgo	Km. 50 Carretera México - Pachuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hgo.
79	Tlalnepantla	Ciudad de México	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22 Desp 106 entre Francisco Villa y j. Enrique Dunat Col. Centro Cp. 54000 Tlalnepantla Estado de México.
80	Tlaxcala	Tlaxcala	Av. Jose María Morelos 47 Letra A, entre Juárez y Guadalupe, Col. Miraflores, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlax.
81	Toluca	Estado de México	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.
82	Torreón	Coahuila	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.
83	Tuxtepec	Oaxaca	20 de noviembre s/n, esquina Parque La Piragua, Col. La Piragua, Tuxtepec, Oaxaca, CP. 68300
84	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	3ra. Norte Poniente 1395 Col. Moctezuma, C.P. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
85	Uruapan	Michoacán	Emilio Carranza, esq. J. Ayala, Int. 4, Edificio Comercial Plaza Paraíso, C.P. 60000, Uruapan, Mich.
86	Vallejo	Ciudad de México	Norte 45, 853-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO
87	Veracruz	Veracruz	Av. Independencia 788, 1er. Piso, esq. Constitución, Col. Centro, C.P. 91700, Ver., Veracruz.
88	Villahermosa	Tabasco	Juárez 118-120, esq. R. Mtz. de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
89	Villacoapa	Ciudad de México	Avenida Canal de Miramontes No. 328, locales 27, 28, 29 y 30, entre Calzada Acoxa, Canal de Miramontes y esquina calzada de las bujas Col. Villa Coapa, CP. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
90	Xalapa	Veracruz	Diego Leño esq. Zamora, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 9100, Xalapa.
91	Zacatecas	Zacatecas	Bldv. José López Portillo 303, Planta Baja, Edificio S.T.P.S., Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Gpe., Zac.
92	Zamora	Michoacán	Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, entre las calles Pino Suárez y Madero, Zamora, Michoacán, CP. 59600
93	Zaragoza	Ciudad de México	Bldv. Puerto Aéreo 81, Piso 1, Col. Federal, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15700, CIUDAD DE MÉXICO

Lugar de Entrega de las Tarjetas Inteligentes Recargables.

El prestador del servicio deberá entregar dentro de los 5 días hábiles contados a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, sin costo alguno para el INSTITUTO FONACOT, todas las tarjetas inteligentes recargables al administrador del contrato o a quien el designe, en las oficinas, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Piso 1 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Horario de la Prestación del Servicio

La carga de combustible a los vehículos propios y arrendados del INSTITUTO FONACOT, mediante las tarjetas inteligentes recargables con chip en las estaciones de servicio deberá realizarse las 24 horas del día los 365 días del año.

Suspensión de la Prestación del Servicio.

El plazo para la suspensión del servicio será de 30 días hábiles, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

Entregables

El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato o a quien el designe las tarjetas inteligentes recargables en el plazo establecido en el presente anexo técnico, mismas que en caso de pérdida o encontrarse el vehículo en reparación o siniestrado, podrán ser suspendidas de forma temporal o de forma definitiva, de manera inmediata a través del sistema en línea o una vez que se realice la notificación vía electrónica y/o por escrito al ejecutivo de cuenta; asimismo, el saldo sea reactivado o transferido a otra tarjeta, según sea el caso.

En caso de ser necesaria la expedición de nuevas tarjetas o la reposición de las ya existentes, deberá realizarse sin costo para el INSTITUTO FONACOT dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles, a la notificación respectiva al administrador del contrato, ya sea en el sistema en línea o vía electrónica y/o por escrito.

Actividad	Tiempo de solución
Entrega de las 205 tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT	5 días hábiles contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo
Entrega de reposición de tarjetas	3 días hábiles contados a partir de día natural siguiente a la solicitud
Dispersión mensual automática de todas las inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT	Dentro de la primera hora del día uno de cada mes

Garantía de Cumplimiento. El prestador garantizará el cumplimiento del presente servicio, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo el presente servicio, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Administración del Contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro como Subdirector General de Administración, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En los términos que establecen los Artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la LAASSP; 28 y 29 primer párrafo fracciones I a III de su Reglamento, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, recabándose diversa información a efecto de identificar a las empresas disponibles en el mercado que pudieran formalizar el servicio requerido con las características descritas en el Anexo Técnico; por lo que se procedió a realizar la consulta en el Sistema CompraNet, a través de una solicitud de información SDI número 96043



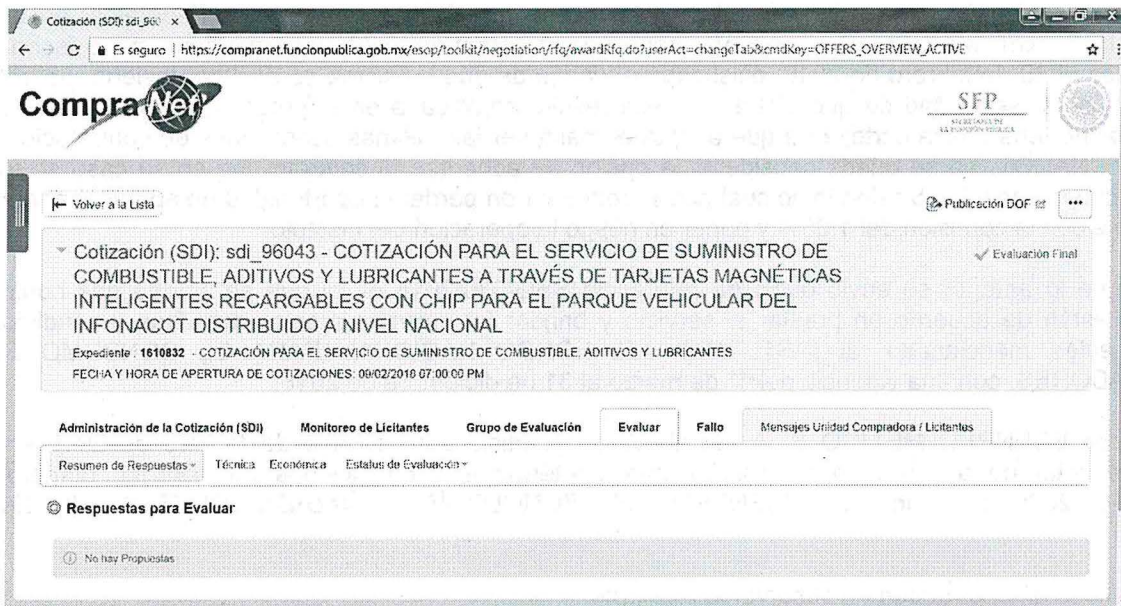
METODOLOGÍA

La investigación de mercado se realizó a través de los siguientes medios:

- Solicitud de Información por medio del Sistema COMPRANET 5.0 (SDI/Revisión de contrataciones adjudicadas a través de LPN)
- Cotización Directa con Prestadores del Servicio
- Precios históricos de referencia

Lo anterior permite no solo conocer el precio y condiciones prevaletientes para la contratación del servicio requerido, la existencia de proveedores a nivel nacional y el precio prevaletiente en el mercado; sino que además, con el análisis de dicha información también hace permisivo invocar el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP por lo que resulta viable invocar esta excepción.

Pantalla del Sistema CompraNet



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

a) SDI

En la investigación de mercado realizada a través de CompraNet con SDI número 96043, no se presentaron propuestas, como se observa en el la pantalla anterior.

b) Solicitud de cotizaciones

Se realizaron por escrito las solicitudes de cotización siguientes:

- ✓ Oficio número SSG/036/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 dirigido a FINUTIL S. A. de C. V.
- ✓ Oficio número SSG/037/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 dirigido a EFECTIVALE S. DE R.L. C. V.
- ✓ Oficio número SSG/038/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 dirigido a EDENRED MÉXICO S. A. DE C. V.
- ✓ Oficio número SSG/039/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 dirigido a SI VALE MÉXICO S. A. DE C. V.

De las solicitudes de cotización por escrito antes mencionadas, sólo se obtuvo respuesta por parte EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. con un porcentaje de comisión del 4.00%, así mismo procedió a realizar una búsqueda en el sistema CompraNet encontrando lo siguiente:

a-1) Realizando una búsqueda en CompraNet se encontraron contratos adjudicados por licitación pública por el de comisión, que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el INR y los Tribunales Agrarios en los que existían porcentajes de comisión entre el 1.98% y el 3.0%.

Asimismo al llevar a cabo una búsqueda en los históricos de las contrataciones similares en el sistema CompraNet, se encontró que la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. cuenta con un contrato de prestación de servicios con el "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)" para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS DENOMINADAS MONEDEROS ELECTRONICOS" con una vigencia del 22 de febrero de 2016 al 19 de febrero de 2018, resultado de la Licitación Pública Nacional Número LA-03890Y999-E1-2016 y en la cual se ofertó un porcentaje de comisión del 1.00 %, el cual cumple con los requerimientos técnicos del instituto FONACOT.

Así mismo, se identificó una licitación pública convocada por Caminos y Puentes Federales, en la que la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., oferta una comisión del 0.70%, la cual tiene como fecha de fallo programada el 20 de febrero de 2018, existiendo el riesgo de que la misma se declare desierta, así mismo, al no contar con la seguridad de que dicha empresa resulte adjudicada en el procedimiento, y en caso de ser contratada, no tenemos la certeza de que acepte el mantener las mismas condiciones de contratación para el Instituto FONACOT, no se puede considerar la opción de adherirse al contrato que en su caso se formalice derivado del procedimiento referido, lo cual podría redundar en perder la oportunidad de aprovechar el contrato aún vigente con la comisión del 1.00% y poner en riesgo la operación del Instituto.

En razón de lo anterior se envió oficio de referencia SSG/030/2018 en el que se solicita nos confirme por escrito si están de acuerdo en prestar el servicio y brindar los mismos precios, términos y condiciones del contrato antes mencionado, al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, con una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018.

La empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. envía oficio con fecha 9 de febrero de 2018 en el que manifiesta estar de acuerdo en brindar los mismos términos y condiciones del contrato número LA-03-890Y999-E1-2016 celebrado con "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)" al INSTITUTO FONACOT.

Derivado de lo anterior podemos observar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACIONES COMPRANET		COTIZACIONES DIRECTAS				BUSQUEDA COMPRANET		HISTORICO COMPRANET			
	Consulta en el Sistema CompraNet, a través de una solicitud de Información SDI número 96043		EDENRED MÉXICO S. A. DE C. V.	EFECTIVALE S. DE. R. L. DE C. V.	SI VALE MÉXICO S. A. DE C. V.	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES PORCENTAJE DE COMISIÓN		CONTRATO CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA				
	COMISIÓN	MONTO	COMISIÓN	MONTO	COMISIÓN	MONTO	COMISIÓN	MONTO				
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL	Monto Mínimo	\$ 3,202,621.26	No se presentaron propuestas	No presentaron propuesta	No presentaron propuesta	No presentaron propuesta	4.00%	\$ 128,104.85	1.98%	\$ 63,411.90	1%	\$ 32,026.21
	Monto Máximo	\$ 8,006,553.16						\$ 320,262.13		\$ 158,529.75		\$ 80,065.53

Realizando un análisis al estudio de mercado, el resultado es el siguiente:

- 1) Por un lado se encuentra la licitación pública nacional número LA-018T0Q002-E1-2018 realizada por la dependencia Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares en la que la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. se ofertó un porcentaje de comisión del 1.98%, y también se cuenta con la cotización presentada por EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. al INSTITUTO FONACOT en el que indica un porcentaje de comisión del 4.00%

- 2) Por otro lado se encuentra el contrato de prestación de servicios número LA-03-890Y999-E1-2016 que tiene la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. con la dependencia "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)" al INSTITUTO FONACOT, con un porcentaje de comisión del 1.00 %

Como resultado del análisis se obtiene que entre la propuesta de cotización de EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. al INSTITUTO FONACOT con un porcentaje del 4.00 % de comisión y el contrato de EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. con la dependencia "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)" con un porcentaje de comisión del 1.00 %, se tendría un ahorro de \$240,196.59 lo cual representa un ahorro del 3.00% durante la vigencia del contrato, así mismo se observa que la diferencia ente el Contrato adjudicado por el Instituto Nacional de Investigaciones Nuclerares, con un porcentaje del 1.98, representa un ahorro de \$78,464.22.

Además de lo anterior, puede observarse que el contrato adjudicado en el año 2016 a EDENRED MÉXICO S.A. de C.V. por la dependencia "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)" tiene mejores condiciones y actualmente se encuentra vigente.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, ADJUDICACIÓN DIRECTA

FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

La contratación, objeto de la presente justificación, se encuentra dentro del supuesto establecido por el artículo 41 fracción III de la LAASSP el cual a la letra dispone:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dispone en síntesis lo siguiente:

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;

Sirviendo de apoyo a lo dicho, la doctrina plasmada en el libro titulado "Comentarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; Editorial Novum, 2ª Edición, escrito por los Licenciados Fernando Gómez de Lara y Alejandro Sosa Arciniega, publicado en el año 2014; mismo que en su página 179, hace una clara interpretación a lo citado en esta fracción, señalando literalmente que:

"A partir de la reforma de 2009, en el escrito al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, que se detalla en el artículo 71 del RLAASSP, se debe justificar y menciona la importancia de las pérdidas o costos adicionales cuantificados, en el entendido de que la cuantificación no necesariamente tiene que ser de carácter económico. En otras palabras, cuando esta fracción se refiere a pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y justificados, éstos

pueden ser de naturaleza social, política, económica, operativa, administrativa, entre otros. Sin embargo, debe acreditarse o demostrarse cuantitativamente que su importancia amerita exceptuar la contratación del procedimiento licitatorio.

La fracción III del artículo 72 del RLAASSP prevé la utilización de esta fracción cuando, con la investigación de mercado, se demuestre que se obtienen mejores condiciones para el Estado si se contrata con un proveedor que tenga un contrato vigente con alguna dependencia o entidad, previamente adjudicado mediante licitación pública, y éste acepte otorgar las mismas condiciones que contemple el contrato proveniente del procedimiento licitatorio ya adjudicado.”

Del análisis de dicha interpretación normativa y de todas las condiciones anteriormente expresadas, se observa que la contratación motivo de esta Justificación, encuadra en este supuesto de excepción, tal y como ha sido debidamente evidenciado con la motivación que al respecto se ha realizado en la presente justificación.

MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

En el mes de enero de 2018, mediante correo electrónico, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT envió la documentación requerida por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Posteriormente con fecha 18 de enero de 2018, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social comunicó a éste instituto, que no había podido realizarse el procedimiento de contratación, por lo que debía hacerse una ampliación a la vigencia de los contratos de los organismos pertenecientes al Sector Trabajo, en tanto se realizaba un nuevo procedimiento de contratación.

Toda vez que el INSTITUTO FONACOT ya cuenta con el convenio CM-I-SD-2017-039 el cual se formalizó con fecha 29 de diciembre de 2017 y tuvo por objeto realizar un incremento del 20% al instrumento que fue formalizado en el año 2017 en cuanto a monto y vigencia, la cual nos limita hasta el 28 de febrero de 2018, por lo que no es posible realizar una ampliación hasta el 31 de marzo para comenzar con el servicio a partir del 1° de abril como lo solicita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En razón de lo anterior, se procedió a la elaboración del anexo técnico con las necesidades específicas del INSTITUTO FONACOT para llevar a cabo la contratación de manera independiente a la consolidación considerando una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Como ya se explicó anteriormente, se realizó el estudio de mercado utilizando las fuentes establecidas en el artículo 28 del reglamento de la LAASSP, al realizar una solicitud de información mediante el sistema CompraNet, solicitar cotización directa a prestadores de servicios dedicados a ese rubro, así como la información histórica de las contrataciones realizadas por el propio INSTITUTO FONACOT.

En el estudio de mercado, presentó cotización solamente la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. con una comisión por servicio de 4.00 %, asimismo al realizar una búsqueda en los registros históricos de CompraNet se encontró un contrato adjudicado mediante Licitación Pública Nacional número LA-018T0Q002-E1-2018 para el servicio de “Suministro de Combustibles mediante el pago con tarjetas inteligentes” con fecha de fallo el 7 de febrero de 2018, cuyo Licitante Ganador fue la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. con un porcentaje de comisión del 1.98%.

Adicionalmente al consultar los registros históricos de contrataciones del INSTITUTO FONACOT se observó que el contrato adjudicado de forma consolidada a la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. en el año 2017 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y del cual forma parte el INSTITUTO FONACOT y que se encuentra vigente hasta el 19 de febrero de 2018, con un porcentaje de comisión del 1.00%, cabe señalar que dicha contratación fue derivada de un procedimiento de Licitación Pública Nacional realizado en el año 2016 por el “CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)” con número de Licitación LA-03890Y999-E1-2016, observándose que tiene un mejor precio por comisión ya que viene de un proceso realizado en 2016.

En caso de realizar un procedimiento de Licitación Pública Nacional se requiere un tiempo aproximado de 30 días naturales y aun realizándolo con reducción de plazos, además de requerir de por lo menos 15 días naturales para la recepción y distribución de las tarjetas de combustible,

Lo anterior en caso de que la Licitación fuera adjudicada, ya que siempre existe el riesgo de que pueda declararse desierta, lo cual provocaría la suspensión del servicio a partir del 1° de marzo de 2018 dañando gravemente la operación de todas las áreas sustantivas y administrativas del INSTITUTO FONACOT, afectando aproximadamente en un 20% el otorgamiento de crédito que se realiza a nivel nacional, el cual es por un monto aproximado de \$55'000,000.00 diarios.

En razón de lo anterior, con oficio de referencia SSG/030/2018 se solicitó a la empresa EDENRED MÉXICO S.A. de C.V. manifestar si está en condiciones y dispuesta a ofrecer al INSTITUTO FONACOT los mismos términos y condiciones del contrato LA-03890Y999-E1-2016 celebrado con "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)", el cual fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional en un contrato con vigencia del 22 de febrero de 2016 al 19 de febrero de 2018.

Con fecha 9 de febrero la empresa EDENRED MÉXICO S.A. de C.V. manifestó por escrito estar de acuerdo en brindar los mismos términos y condiciones del contrato antes mencionado al INSTITUTO FONACOT por el periodo comprendido del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Cabe mencionar que EDENRED MÉXICO S. A. de C. V., es la empresa que actualmente brinda el servicio, lo cual representa una ventaja al evitar la curva de aprendizaje y la pérdida de tiempo así como el empleo de recursos humanos para realizar la recepción y distribución de las tarjetas de combustible toda vez que se conservarán las tarjetas que actualmente se utilizan y solo se realizará la dispersión de recursos a cada una de éstas.

Para actualizar el supuesto de excepción consistente en que "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados", a que se refiere el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al presente procedimiento de contratación, es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado como resultado de los siguientes aspectos:

- a) Realizar la investigación de mercado.
- b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.
- c) Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.
- d) Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos:
 - i. Precio;
 - ii. Características, y
 - iii. Calidad de los bienes o servicios.

e) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación.

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

a) Realizar la investigación de mercado.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La comisión del servicio ofertado por la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. resultan ser el más bajo de acuerdo al Resultado de la Investigación Mercado realizada, lo cual ha quedado de manifiesto en el numeral que antecede en la presente justificación. Asimismo, se observó que el porcentaje de comisión ofertado corresponde al 1.00 %, mismo que ofertó para su participación en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890Y999-E1-2016 objeto de la Licitación: "Suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas denominadas monederos electrónicos" y de la cual derivó el contrato número LA-03-890Y999-E1-2016, suscrito por la dependencia "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)"; celebrado el día 22 de febrero de 2016 y con fin de vigencia hasta el al 19 de febrero de 2018, y prestará el servicio al Instituto FONACOT en las mismas condiciones en cuanto a precio y características, y no se sujetará a ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto; lo anterior, como resultado de la solicitud de aceptación establecida en los requisitos a que se refiere el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que se deduce que el máximo porcentaje de ahorro sería por un total de 0.98% lo cual representa en pesos la cantidad de \$78,464.22 durante la vigencia del contrato.

Por otro lado, se aseguran al Estado las mejores condiciones, toda vez que el servicio a contratar se adjudicará haciendo uso de un contrato vigente en "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)", lo que deriva en mejores condiciones en cuanto a precio, y que fue realizado conforme a la normativa aplicable, que deriva de un procedimiento de licitación pública, es decir, de un procedimiento transparente mismo que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera el instrumento idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento, se podrá exceptuar de una licitación pública y adjudicar de manera directa al adherirse a un contrato adjudicado previamente por medio de dicho procedimiento.

En este sentido, la comisión del servicio ofertada por EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. es el derivado de un proceso licitatorio efectuado en el ejercicio fiscal 2016, sin mediar incremento alguno, ya sea por ajuste acorde al índice inflacionario, incremento salarial, ajuste por pago de impuestos, o de cualquier otra índole, lo cual hace que su precio sea solvente para garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, aunado a que no se otorgará anticipo alguno y la empresa se ajustará al esquema de pago en términos de Ley.

Con la contratación de este servicio se garantiza el dar continuidad a las actividades siguientes:

- ✓ Apoyar en el desplazamiento de diversos servidores públicos, encontrándose dentro de éstos de forma enunciativa más no limitativa los siguientes: el Director General, Subdirectores Generales, Directores regionales, estatales y de área en actividades concernientes al otorgamiento de créditos fomentando el ahorro y apoyando la operación entre las sucursales de toda la república mexicana.
- ✓ Acudir a diversos Estados o Municipios para movilizarse entre las sucursales para el otorgamiento de créditos, promoción del ahorro, fortalecer y apoyar la operación entre las mismas.
- ✓ Dar continuidad a diversas funciones que se tienen que efectuar tales como el traslado de personal al desempeño de diversas comisiones.
- ✓ Agilizar la entrega o recepción de la correspondencia oficial;

✓ No afectar los procesos legales y/o administrativos conducentes por falta de notificaciones, comparecencias o presentación de promociones;

✓ Recepción de correspondencia, efectuar notificaciones, acudir a diligencias, ir a diversas dependencias y entidades de gobierno.

Lo anterior considerando que dicho servicio es prioritario para el desempeño de las actividades sustantivas, administrativas y de seguridad del Instituto FONACOT.

Por lo ya citado y derivado de la diversidad de funciones que ostenta el Instituto y que para el desempeño de las actividades de su personal, resulta necesario desplazarse a diferentes ubicaciones a Nivel Nacional. De no contratarse este servicio se afectaría el cumplimiento de las funciones públicas y la continuidad de la operación cotidiana de este Instituto; o en su caso, se tendrían que realizar las erogaciones críticas e impostergables pagando servicio de taxi, viáticos, pagando pasajes, entre otros dañando gravemente la operación de todas las áreas sustantivas y administrativas del INSTITUTO FONACOT, afectando el otorgamiento de crédito que se realiza por un promedio de \$55'000,000.00 diarios.

Por lo antes expuesto, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; lo cual se hace evidente comparando la comisión que actualmente se tiene contratada la cual es del 1.00% a diferencia del 4.00% obtenido del estudio de mercado y del 1.98% del contrato formalizado el 7 de febrero de 2018 por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, resultado de la Licitación Pública Nacional LA-018T0Q002-E1-2018.

c) Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.

Conforme a la información obtenida en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, el Instrumento Contractual LA-03-890Y999-E1-2016, adjudicado por "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)", a la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V. celebrado el día 22 de febrero de 2016 y con fin de vigencia hasta el 19 de febrero de 2018; lo cual hace evidente que al día de la fecha el contrato de referencia se encuentra vigente, reiterando que el contrato antes referido, derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890Y999-E1-2016 objeto de la Licitación: "Suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas denominadas monederos electrónicos"

d) Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos de: i) Precio; ii) Características, y iii) Calidad de los bienes o servicios.

La Subdirección de Servicios Generales emitió oficio SSG/ 030 /2018, solicitando a la empresa manifestar por escrito si está en posibilidades y es su voluntad ofrecer al Instituto FONACOT los mismos términos y condiciones en el contrato referido, a lo cual fecha 9 de febrero de 2018 la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V., emitió un escrito manifestándose en sentido Positivo.

Conforme a las consideraciones anteriores, se acredita que, para efectos del presente procedimiento de contratación, se conservarán los mismos elementos relativos al precio, características y calidad de los Servicios contemplados en el Contrato número LA-03890Y999-E1-2016 derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890Y999-E1-2016 objeto de la Licitación: "Suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas denominadas monederos electrónicos"



Ventaja	Impacto Cuantitativo
Reducción de costos en la contratación	La empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V., manifestó respetar los precios ofertados en el contrato número LA-03890Y999-E1-2016, y por ende no se sujetarán a ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto; lo anterior, como resultado de la solicitud que se le hiciera a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para el caso de la contratación que nos ocupa, la contratación bajo el supuesto de excepción invocado nos representará las siguientes ventajas e impactos:

Ventaja	Impacto Cuantitativo
Reducción de costos	De la investigación de mercado efectuada para esta contratación, comparando el precio ofertado por otras empresas para este servicio, se observa un ahorro aproximado de hasta un 0.98% lo cual representa un monto máximo de \$78,464.22 durante la vigencia del contrato
Optimización de Recursos	EDENRED MÉXICO S.A. de C.V., es la empresa que actualmente brinda el servicio, lo cual representa una ventaja al evitar la curva de aprendizaje y la pérdida de tiempo así como el empleo de recursos humanos para realizar la recepción y distribución de las tarjetas de combustible toda vez que se conservarán las tarjetas que actualmente se utilizan y solo se realizará la dispersión de recursos a cada una de éstas
Fomento de la transparencia	Considerando que esta contratación derivó de un proceso de licitación pública, en la que libremente participaron las empresas que así lo desearon y que resultó adjudicada la empresa que cumplió con todos los requisitos técnicos solicitados y garantizó ser el precio solvente más bajo; se tiene por acreditada la transparencia.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

a) Monto de la Contratación

Se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del "Servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip para el parque vehicular del INFONACOT distribuido a nivel nacional" en la partida presupuestal 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, según consta en el Oficio No. DCIP-SP005, de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por el Director de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

La adjudicación que se realice para la contratación del Servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip para el parque vehicular del INFONACOT distribuido a nivel nacional, será por un monto máximo de \$8,006,553.16 (Ocho millones seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 16/100 M. N.) con el pago del IEPS, comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido y un monto mínimo de \$3,202,621.26 (Tres millones doscientos dos mil seiscientos veintiún pesos

26/100 M. N.) con el pago del IEPS, comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto Mínimo	Monto Máximo
Combustible + IEPS	\$2,728,854.19	\$6,822,135.47
Comisión	\$32,026.21	\$80,065.53
IVA	\$441,740.86	\$1,104,352.16
Total	\$3,202,621.26	\$8,006,553.16

En términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Montos establecidos serán ejercidos en el periodo comprendido del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Será responsabilidad del administrador del contrato no rebasar el monto asignado a esta contratación.

b) Forma de pago propuesta

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. El pago se realizará de manera mensual sobre los servicios efectivamente prestados, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, es decir, el pago no podrá exceder el plazo de los 20 días naturales, para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT y su archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas a las siguientes direcciones de correo electrónico: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

VI. EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Con la finalidad de que el Instituto FONACOT cumpla de forma oportuna con sus fines y objetivos se propone contratar el "Servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip para el parque vehicular del INFONACOT distribuido a nivel nacional", para el periodo comprendido del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente empresa en virtud de que se ha determinado que representa las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, oportunidad y precio.

EDENRED MÉXICO S. A. de C. V.,

Lago Rodolfo No 29,
Col. Granada
Delegación Miguel Hidalgo.
C.P. 11520
R.F.C. ASE930924SS7
Tel: (55) 52 62 88 88

Representante Legal: José Marcos Chávez Valencia
Correo electrónico: CORIA Fernando <Fernando.CORIA@edenred.com>



VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS QUE FUNDAN LA EXCEPCIÓN.

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional; lo anterior, tomando en cuenta lo descrito en el punto referente a la motivación y fundamentación del supuesto de excepción, lo cual hace permisivo acreditar las razones que llevaron a seleccionar esta opción, por lo que a continuación y, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dispone: *La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado;* es por lo que se detallan los criterios en los que se funda y sustenta el ejercicio de esta opción.

ECONOMÍA: La propuesta de la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V., es la mejor opción para el Instituto FONACOT, ya que tal y como se evidencia en la Investigación de mercado, la propuesta presentada por dicha empresa representa un ahorro de hasta aproximadamente un 0.98% comparándolo con la comisión que resulta en la investigación de mercado; además, dicha empresa ha aceptado prestar el servicio de "Servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip para el parque vehicular del INSTITUTO FONACOT distribuido a nivel nacional" en iguales condiciones en cuanto a precio del Contrato Número LA-03890Y999-E1-2016, suscrito por la dependencia "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)" que le fue adjudicado derivado de su participación en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890Y999-E1-2016 para la contratación del servicio de el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS DENOMINADAS MONEDEROS ELECTRONICOS" convocada por "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)", sin mediar para ello ajuste al precio por el incremento derivado del índice inflacionario o cualquier otra erogación, lo cual hace evidente que representa la mejor opción en cuanto a precio y financiamiento, ya que ello no representará inversión para este Instituto ni se otorgará anticipo alguno para su contratación. Lo que refleja un ahorro total durante la vigencia del contrato aproximado de hasta 3.00% lo cual representa en pesos la cantidad de \$240,196.59

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que la empresa propuesta tiene vigente el Contrato Número LA-03890Y999-E1-2016 en CompraNet; por lo que se comprueba que ha prestado servicios iguales a los referidos en esta Justificación; con lo cual se evidencia que cuenta con la capacidad para prestar el servicio requerido, ya que a la fecha lo está prestando en "CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIATEQ)", y le fue adjudicado derivado de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890Y999-E1-2016, en el que satisfizo todos los requerimientos técnico y económicos de dicha Dependencia.

EFICIENCIA: Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el arrendamiento propuesto y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 26 fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento; atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES

RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL".

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación; de lo que se desprende que esta Dirección como Área Requiriente de este arrendamiento, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que la empresa estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet y que tuviera un contrato vigente en los que al objeto del arrendamiento a contratar se refiere; tal y como lo precisa el artículo 72 fracción III del RLAASSP, aunado a ello, la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V, formalizará el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL" en iguales condiciones a las referidas en el Contrato Número LA-03890Y999-E1-2016, que le fue adjudicado derivado de su participación en la que derivó de la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890Y999-E1-2016 para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS DENOMINADAS MONEDEROS ELECTRONICOS", con la salvedad de las cantidades y características propias de lo requerido por este Instituto.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la empresa participante y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta.

Solicitud de Dictaminación

Al amparo de los criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción III, y 85 de su Reglamento; se solicita a los miembros de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la Contratación Abierta del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL", para el periodo comprendido a partir del día del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018, a favor de la empresa EDENRED MÉXICO S. A. de C. V., por un monto máximo de \$8,006,553.16 (Ocho millones seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 16/100 M. N.) con el pago del IEPS, comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido y un monto mínimo de \$3,202,621.26 (Tres millones doscientos dos mil seiscientos veintiún pesos 26/100 M. N.) con el pago del IEPS, comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018

POR EL ÁREA REQUERENTE



LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTIEL
Subdirector de Servicios Generales



MTR. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales